



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 25 de noviembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en el Expediente N°3635 del año 2019 caratulado: "BARSESA CARLOS ROBERTO - MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ LEY 2325-A".

Que el Dr. Barseza, Carlos Roberto, D.N.I. N°11.662.389, desempeñó el cargo de Ministro de Seguridad de la Prov. del Chaco, en el período comprendido entre el 05/12/2017 al 08/02/19, por imperio de los Decretos N°2608/17 y N°384/19 respectivamente; cargo comprendido dentro de la Ley 2325-A y Dto. 1997/15 del Juicio de Residencia.

Que la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, instauro el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar de los funcionarios salientes en el término de 60 días de concluido el mandato.

- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).



- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar del Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15)

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción *en el marco de la Ley de Ética y Transparencia*, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable



presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N° 60/15, mediante la cual se determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre del Dr. Carlos Roberto Barsea, ex Ministro de Seguridad Pública de la Pcia. Del Chaco, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede el tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio particular y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y a la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio y balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

En cumplimiento de ello, el Dr. Barsea Carlos Roberto, presentó en legal tiempo y forma el Estado de Ejecución de los Recursos y de los Gastos asignados por presupuesto correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019 (fs.5/12); Declaraciones Juradas Sintéticas de ingreso y egreso (fs.23/24 y 30); Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal (fs.13/22); e Informe de Gestión (fs.25/29), todo ello suscripto por el funcionario. La información fue presentada también en soporte informático (fs.1).

Que en cumplimiento al Artículo 11 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602), La Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N°178/19, (fs.35), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.



Que particularmente en relación a los informes del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, el Dr. Barsea, presentó ante esta FIA Reportes emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) con fecha 19 /03/2019 y correspondientes a Presupuesto de Ejecución por Rubro Ejercicio 2018; Presupuesto Ejecución por Objeto del Gasto a Nivel Partida Sub Parcial Ejercicio 2018; Presupuesto Ejecución por Rubro Ejercicio 2019 y Presupuesto Ejecución por Objeto del Gasto a Nivel Partida Sub Parcial Ejercicio 2019 (fs.5/12).

Asimismo, acompañó copia de la nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Informe del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados (fs.31).

A su turno el Tribunal de Cuentas, en su informe del control contable presupuestario realizado conforme art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), Informe N°28/2019 elaborado por la Fiscalía N°5 (SPP), remitido a esta FIA por Oficio N°913/19 -obrante a fs.85/91, concluye que: "...que el Estado de Ejecución de Gastos y Recursos, por el ejercicio 2018 presentado por el responsable fue emitido por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC), en el momento en que el mismo no se encontraba aún abierto para el Ejercicio 2018. Además, la presentación contiene reportes emitidos con fecha 19/03/2019, posterior al cese (08/02/2019), es decir fuera de término del mandato, por lo tanto la información brindada no resulta pertinente para el análisis de la ejecución de recursos y gastos a la fecha de cese del funcionario responsable. Por lo expuesto y teniendo en cuenta el objetivo establecido, el alcance y las restricciones, esta Fiscalía se abstiene de emitir opinión respecto al análisis de los Estados de 22 de noviembre de 2019 Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos correspondientes al Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad Pública. Con relación a los meses de enero y febrero de 2019, se trata del ejercicio en curso donde la presentación, con reportes emitidos el 19/03/2019, se realizó fuera de término. No Obstante ello, esta Fiscalía obtuvo reportes emitidos por el SAFyC con fecha 11/02/2019 lo más aproximado a la fecha de cese del funcionario responsable, lo que constituye la documentación suficiente para reflejar razonablemente la ejecución de los Recursos y Gastos correspondientes a este período." Que también concluye que "...El Estado de Ejecución de Recursos emitido por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) con fecha 11/02/2019 obtenido por esta Fiscalía refleja razonablemente la ejecución a la fecha de emisión del mismo.", además considera "... que la información contenida en los Estados de Ejecución



Presupuestaria de Recursos y Gastos correspondientes al mes de enero y hasta el 11/02/2019 de la Jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad Pública resultan razonables y suficientes.”

Que a fs.32 se requirió la intervención del Contador Auditor de esta Fiscalía, Cr. Ariel Zurlo Torres, y posteriormente emitió el informe que obra a fs.104/108.

Se extrae de dicho informe respecto a los recursos que "la Jurisdicción N°07- Ministerio de Seguridad Pública de la Provincia del Chaco cuenta con Presupuesto de Recursos Propios, los que se muestran a continuación, para los ejercicios 2018 y 2019...", además "puede Observarse que para ambos ejercicios el Presupuesto de Recursos Asignado es coincidente en el importe (\$44.440.000,00), a su vez este Presupuesto fue incrementado durante el ejercicio 2018 a unos \$84.106.590,98 significando este incremento un 89% mayor aproximadamente. Para el ejercicio 2019, también se observa un incremento en el Presupuesto Vigente, el que ronda el 12%; pero hay que tener en consideración que la información aportada por el funcionario saliente, ...abarca el período temporal comprendido entre el 01/01/2019 y el 19/03/2019, fecha última que no se corresponde con el cese de las funciones, sino que la excede", aclara asimismo que "Al 19/03/2019 la suma percibida era de \$11.383.277,97 en concepto de recursos".

En relación al crédito vigente del gasto total señaló el Contador Auditor que "...la Ejecución por Objeto del Gasto a Nivel Partida Sub parcial contó con \$285.140.000,00 como Presupuesto Asignado y tuvo para dicho período \$289.206.590,98 como Presupuesto Vigente. Asimismo, aporta la Ejecución por Objeto del Gasto a Nivel de Partida Sub parcial, referida al ejercicio 2019, con fecha 19/03/2019 excediendo el período de gestión del funcionario salientese puede concluir, que el Crédito del Gasto Total en ambos ejercicios fue absorbido por cuatro programas. Que en el ejercicio 2018, se incrementó en 1,43% el presupuesto vigente respecto del presupuesto asignado para tal ejercicio, y que en el ejercicio 2019 ese incremento rondó el 2%. Con respecto al Ejercicio 2019 los Programas Actividad Central y Administración de la Seguridad Vial absorben aproximadamente el 85% del presupuesto vigente".

Asimismo, en cuanto a la ejecución del gasto también indicó que "... Se aprecia que el programa "Actividad Central, insume la mayor parte del presupuesto de la jurisdicción y que ronda en aprox. el 67% del presupuesto, en las instancias Presupuesto Comprometido, y Ordenado a Pagar. Puede verse que la partida principal que concentra mayor parte del presupuesto corresponde a "Transferencias"... " ...Se observa que se ha

conservado la misma cantidad de Programas de un ejercicio a otro."

Es por ello que el Contador Auditor concluye que "en el ejercicio 2018 el Presupuesto Vigente ascendió a la suma de \$289.206.590,98 y de tal presupuesto se pagaron, durante el ejercicio 2018, la suma de \$158.832.093,08 lo que representa aproximadamente un 54,92% del presupuesto vigente. En cuanto al ejercicio 2019, siendo que se trata de un ejercicio de aproximadamente 1 mes de duración, se ejecutó un 1,04% del presupuesto vigente. De las planillas de Ejecución presupuestarias de ambos ejercicios se aprecia razonabilidad entre lo presupuestado y lo ejecutado".

Que respecto a lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y de Egreso (fs.23/24), y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos (fs. 13/22).

Asimismo, requerida la Escribanía General de Gobierno, remitió a fs.36/39 las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso presentadas por el funcionario.

Que habiéndose acreditado tal cumplimiento, no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas al funcionario, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro. 1341-A -Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Con el objeto de complementar y corroborar los datos relativos a los bienes y patrimonio del funcionario, se accedió a la Base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia y se requirieron informes a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, y al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina. Las remuneraciones fueron consultadas en la base de datos (PON). Debiendo tener en cuenta que la auditoría contable de la FIA no dispone de accesibilidad a otras fuentes y/o registros que permitan la verificación de otros datos tales como los obrantes en registros de la Propiedad Inmueble de otras jurisdicciones provinciales o internacionales.

En virtud a los informes y documentación incorporada, el Contador Auditor, en el informe obrante a fs104/108., concluyó que "...el funcionario saliente, ha dado cumplimiento a la presentación de la Declaraciones Juradas establecidas por la Ley N°1341-A (Antes Ley N°5428). De la Comparación entre las Declaraciones Juradas de Inicio y Cese

presentadas se aprecia un incremento patrimonial, producto de la variación en la cotización de moneda extranjera, expuesta en el rubro Inversiones; y la incorporación de un bien mueble registrable. Asimismo, señala que en la FIA no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente."

Con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó un informe de gestión el que fue incorporado a fs.25/29.

Que de la consulta efectuada a la página web de "Gobierno Abierto" de la Provincia (gobiernoabierto.chaco.gov.ar), sección "Rendición de Cuentas" se accede a las Metas de Gestión (metas.chaco.gov.ar) clasificadas por Objetivos de Desarrollo Sostenible. Las mismas no cuentan con datos de avance o seguimiento, se encuentran solamente enunciadas sus metas intermedias y las fechas de inicio y final, por lo que no es posible verificar su correspondencia con lo informado por el funcionario.

Que por otra parte, a través del portal chaco.gov.ar, en el apartado correspondiente a la Subsecretaría de Comunicación y Medios, accediendo a las "descargas", es posible consultar el Plan de Gobierno denominado "Lineamientos para el Plan de Gobierno 2015/2019" (<http://comunicacion.chaco.gov.ar/identidad/descargas/Lineamientos-para-el%20Plan-de-Gobierno%202015-2019.pdf>).

Que, en la página oficial del Ministerio de Seguridad Pública de la Provincia, <http://chaco.gov.ar/seguridad>, se encuentra publicada información acerca de actividades llevadas a cabo por dicho organismo correspondientes sólo al año 2016. No obstante, dicho portal menciona que el Ministerio de Seguridad Pública posee competencias en la elaboración, implementación, evaluación de las políticas y estrategias de seguridad pública, y de las directivas generales y específicas necesarias para su gestión y control; y que es la conexión con los estamentos del Poder Judicial, puntualmente en las relaciones con el Ministerio Público, y Defensoría General u otras áreas del Poder Judicial.

El informe de Gestión, obrante a fs. 25/29, refiere a las acciones realizadas durante el período de su gestión, en relación al cargo de Ministro de Seguridad de la Provincia del Chaco, sin especificar una planificación de metas y objetivos del sector.

Asimismo, el Dr. Barsesa, señala que al asumir el cargo de Ministro, prosiguió con los ejes trazados en el año 2015: capacitación,



equipamiento e infraestructura.

Que además, expresa que la Seguridad Pública fue entendida durante su gestión como una cuestión compleja, que atravesaba toda la sociedad y debía ser analizada y asumida integralmente; que fue fundamental el trabajo realizado por los Intendentes, en una gestión de puertas abiertas y visitas permanentes en cada uno de sus territorios, atendiendo sus inquietudes y respaldando su trabajo, la realización de reuniones con todos los actores sociales, a fin de escuchar la problemática y aportar, en la medida de sus posibilidades, la solución requerida.

Que, con respecto a la función preventiva del Ministerio, señala el dictado de clases en distintas localidades, con profesionales especializados en la problemática de adicciones; la organización de más de 200 reuniones con Foros Vecinales y Rurales de Seguridad Pública, Cámara de Comercio, Entidades Intermedias y Comunidad en General, Entidades Intermedias, llevando el mensaje del gobierno cerca de la gente; que en el año 2018 se obtuvo la constitución de 20 nuevos Foros de Seguridad Vecinal y Rural; de un total de 42 que existían con anterioridad en toda la geografía chaqueña; la capacitación de vecinos, contando con su participación en contacto directo junto a funcionarios provinciales, policiales y judiciales para contribuir a la Seguridad Pública, a través de la prevención, en un trabajo conjunto, en toda la Provincia, en ciudades, rutas y escuelas.

Que señala también la creación de un Área de Atención a la Víctimas de Delitos y/o a Familiares de las Víctimas, contando con la participación de profesionales y colaboradores capacitados y comprometidos con la problemática, la atención y contención que se requieren en cada caso particular; con la afectación de un vehículo, y la difusión mediante afiches, volantes y demás elementos de logística.

Que expresó además, que se intensificaron las tareas referidas a la búsqueda de las personas desaparecidas, aportando recursos humanos y materiales, organización de reuniones, medidas de contención a familiares, además del trabajo coordinado con la Secretaría de Derechos Humanos, y la Policía Provincial, como también la participación en el "Proyecto Banco Rojo", colocando e inaugurando varios bancos distintivos en lugares públicos de la capital de la Provincia, en la localidad de Las Palmas, Colonia Benítez, Margarita Belén, entre otras, concientizando a la sociedad de los distintos tipos de violencia de género y la necesidad de denunciarlos. Asimismo, indica las relaciones institucionales con el Poder Judicial, en la participación de manera activa y conjunta en numerosas actividades desarrolladas en toda la Provincia, capacitando a foristas y vecinos, logrando la suscripción de un Nuevo Protocolo para los dispositivos Antipánicos, la

adquisición de un total de 470 Dispositivos Antipánicos para las Víctimas de Violencia de Género, como también la asistencia técnica a las consultas y requerimientos de numerosos legisladores.

Igualmente informa la implementación de distintas Políticas de Seguridad y Planificación, expresando que se trabajó e invirtió en recursos humanos, materiales y económicos en los Servicios de 911, Video Vigilancia, inaugurado este servicio en la localidad de Villa Ángela, Villa Berthet, Gral. San Martín, etc., creando de esta forma el Centro Único de Vigilancia y Sala de Situación en las instalaciones del Domo del Centenario, permitiendo un conocimiento directo, dinamizado y mejorando las decisiones en cada una de las ciudades que ya contaban con el sistema, siendo imprescindible la firma del Convenio de Rescisión y Pago con la Empresa ISSE Internacional.

Que señala en relación a la Prevención y Lucha contra el Narcotráfico, el mejoramiento de las instalaciones de los organismos "Drogas Peligrosas" y la seguridad de las personas alojadas en ella; que en materia de prevención de consumos problemáticos y adicciones, indica la organización de charlas y jornadas desarrolladas en distintos centros y niveles educativos, centros municipales, universidades, institutos técnicos o terciarios; que identifica también la concientización a través de la "Jornadas con Autoridades del Poder Judicial y la Fiscalía de Investigación Antidrogas" y en el marco de privacidad que se tomaron denuncias y se dispusieron distintas medidas judiciales.

También indica el trabajo realizado con las Agencias Prestadoras de Servicios de Seguridad Privada, y el contacto directo con estas durante toda la gestión, la renovación de credenciales, la oferta de cursos de capacitación y perfeccionamiento con el Personal de Bomberos, garantizando un mejor servicio.

Que por otra parte manifiesta que se apoyó e impulsó la conformación e intervención del CO.PRO.SE.DE (Consejo Provincial de Seguridad Deportiva) en eventos deportivos, dotándolo de nuevas instalaciones y equipamiento, participando en actividades y reuniones con Autoridades Municipales, Deportivas, y Policiales, y asignando vehículos y combustible para mejor desempeño del mismo.

Que refiere al trabajo conjunto con autoridades nacionales y provinciales dentro del Programa Nacional de Tribuna Segura, señalando que ha quedado pendiente por cuestiones administrativas y presupuestarias, la adquisición de equipos de telefonía celular indispensables para la implementación definitiva del referido programa, que se habría planificado para eventos deportivos.

Que informa en relación al Órgano de Control



Institucional, que se ejecutó la ampliación y equipamiento de sus instalaciones, como también la designación de un Profesional Abogado en la Policía Provincial, con el objetivo de garantizar la plena vigencia y aplicación de los derechos y garantías constitucionales.

Que por otra parte, indica que se efectuaron las gestiones correspondiente para el traslado de la Dirección de Juzgamiento Administrativo de Infracciones de Tránsito a un nuevo edificio, sumado las gestiones realizadas para lograr el cobro de Actas de Infracciones por medio de la Fiscalía de Estado durante toda la gestión.

Que aclara, además, que el Ministerio de Seguridad Pública, carece de Estructura Administrativa, pero que de todas maneras evidencia el esfuerzo de los Subsecretarios y el recurso humano predispuestos a colaborar, señalando la adquisición de equipamientos, para la Subsecretaría y la Policía Caminera, entre ellos, equipos de oficina, automóviles de última generación, camionetas, radares, equipos de comunicación, correaes, conos y pos-net.

Que señala con respecto a las Subsecretarías dependiente del Ministerio, que le fueron asignados recursos humanos, cupos de combustible, celulares, viáticos, vehículos, equipamientos de oficina, mejoras sustanciales en los lugares de trabajo y alquileres de nuevos inmuebles, a fin de mejorar las condiciones de trabajo.

En relación a la Policía de la Provincia del Chaco, expresa que fue arduo el trabajo realizado, con presencia y trabajo permanente de los cuadros superiores en todo el territorio de la Provincia cada vez que las circunstancias lo requerían o en cada reunión con autoridades locales, foristas y vecinos; que a su vez se brindó a efectivos policiales, distintos cursos de perfeccionamiento y/o congresos de capacitación, formación e incorporación de nuevos efectivos, personal masculino, femenino, pertenecientes a pueblos originarios y descendientes de ex combatientes.

Asimismo, informa que en el año 2018, egresaron un total de 763 agentes de Policía del Instituto Superior de Educación Policial y Seguridad Pública y 65 Oficiales Subayudantes bajo el título "Técnicos Superiores en Seguridad Pública y Ciudadana", con vocación de servicio a la comunidad. Que el Ministerio hizo posible normalizar la situación de docentes, dotándolos del Estado de Policía.

Señala además que quedó pendiente durante su gestión, la construcción del Natatorio y Vestuarios en la Escuela de Policía, que pretendían con dicho proyecto, la inclusión social y deportiva de la Familia Policial como así también de niños de los barrios lindantes.

Que por otra parte indica la inversión en

equipamiento, detallando la adquisición de vehículos 0km, automóviles, pick up, motovehículos, ambulancias y camiones, que fueron distribuidos en cada localidad de la Provincia, además de alcoholímetros, cascos, chalecos y todo el equipamiento necesario de protección para la Policía, la adquisición de un Dron de dimensiones importantes y de última generación, con mayor alcance y autonomía de vuelo que los que ya se poseían, permitiendo una mejor prevención en distintos espectáculos deportivos y una mejor búsqueda de personas extraviadas en lugares de difícil acceso, además señala se brindó a la División Bomberos, distintos trajes estructurales, para incendios forestales, de protección acorde con el riesgo corrido, permitiéndoles un mejor y más seguro desempeño, mencionando por otra parte la recuperación de un autobomba de rápido desplazamiento equipándola con un motor 0Km. Que destaca la reactivación de la "Sastrería Policial", a través de la cual, se logró la disminución de costos, a fin de que la totalidad del personal policial, vista uniformes confeccionados por mano de obra de su propia Institución.

En relación a la temática Infraestructura, puntualiza la inauguración de Obras, mencionando la Comisaría Pampa del Indio, Comisaría Los Frentones, Comisaría Segunda Charata, Centro de Monitoreo y Video Vigilancia en la ciudad de Resistencia, Puesto Caminero sobre Ruta 11, Puerto Eva Perón; la realización de refacciones, en la División Canes, División 911 Villa Ángela, División 911 General San Martín, División de Drogas Peligrosas en Fuerte Esperanza, Destacamento Policial en Fortín Lavalle, Comisaría de Nueva Pompeya, Seccional VI de Sáenz Peña, Destacamento de Colonia Popular. Que se encontraban en ejecución las obras de la Comisaría Machagai; Comisaría Tercera de Fontana; Comisaría Pampa de Infierno, todas con edificio nuevo. Que enfatizó, la suscripción de Convenios de Refacción Firmados, para la Comisaría de Gral. San Martín; Comisaría de Margarita Belén; Comisaría de Colonia Benítez; Comisaría de La Leonesa; Comisaría de La Verde; Seccional V de Resistencia y Seccional VIII de Resistencia.

Que el informe de gestión incorporado a fs. 25/29, no refiere detalladamente a metas formuladas y al grado de cumplimiento de las mismas como lo establece el art. 4 del Decreto Prov. N°1997/15. En el informe tampoco hay referencia a impedimentos u obstáculos presentados para el cumplimiento de metas establecidas, conforme se requiere en el Anexo III de la Resolución N°60/15 del registro de esta FIA.

Que las acciones y resultados de la gestión detallados en el informe presentado por el funcionario, se refieren a los programas del Ministerio de Seguridad Pública, sin especificar detalladamente los Subprogramas; ni la descripción de metas formuladas para cada uno, tal lo requerido por el decreto reglamentario del procedimiento de Juicio de



Residencia, sin perjuicio de lo cual es posible establecer la correspondencia con los mismos.

Que lo informado por el funcionario saliente se condice con los "Lineamientos para el Plan de Gobierno 2015/2019" publicado en el portal chaco.gov.ar y con las competencias que le corresponden al Ministerio conforme art. 21 de la Ley Nro. 2420-A, Ley de Ministerios.

Que desde el área de Comunicación y Prensa de esta Fiscalía se emitió informe respecto a cómo los medios de comunicación reflejaron la gestión del Dr. Barsea, como Ministro a cargo del Ministerio de Seguridad Pública, fs. 101/102, del que surge que dentro de sus primeras publicaciones fueron acerca de la participación de la reunión del Consejo Municipal de Seguridad Pública, con la presentación de un protocolo de intervención para manifestaciones sociales. Asimismo, se infiere el anuncio de operativos de control de tránsito previo y posterior a las fiestas en las distintas localidades de la Provincia; como también se refleja a lo largo de su gestión el acompañamiento a familiares de víctimas de hechos delictivos y de personas desaparecidas a fin de dar respuesta a sus reclamos. Que también se destaca la repercusión en los medios de la entrega de elementos a policías, nuevos patrulleros, la implementación de botones antipánico y su relevamiento, la participación en eventos como "Chaco en el lanzamiento del Plan nacional de Seguridad en Hidrovías y Sistemas de Vigilancia", el "X Congreso de Seguridad Interior".

Que en virtud del requerimiento efectuado por esta FIA, la Fiscalía de Estado - a fs. 49/80- cumplió en informar las causas en trámite o concluidas en que tomara intervención contra el Ministerio de Seguridad Pública o contra el Dr. Barsea, Carlos Roberto, durante el período de su gestión, a saber: "ALVAREZ FABIÁN OSVALDO C/ PROVINCIA DEL CHACO S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA" EXPTE:10220/18, que tramita ante la Sala I de la Cámara en lo Contencioso Administrativo. "RIVERO TOMÁS RAMÓN C/PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y/O MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA S/ ACCIÓN DE AMPARO" EXPTE N°:9556/18, que tramita ante Juzgado Civil 8. "MUNICIPIO DE RESISTENCIA C/ JEFATURA DE POLICÍA S/ EJECUCIÓN FISCAL", EXPTE N°15917/15, que se tramita ante Juzg. Civ.y Comercial N° 18. "ARROYO, ALEJANDRO WALTER C/ PIEDRABUENA RAMÓN HÉCTOR Y/O POLICIA DEL CHACO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS ACCIDENTE DE TRÁNSITO" EXPTE N°6741/15"; Juzg. Civ. Y Com. N° 2. "DOMINGUEZ, FELIX RICARDO RAÚL S/ AMPARO (ESTADO PROVINCIAL, ORGANISMOS AUTÁRQUICOS Y EMPRESAS DEL ESTADO" EXPTE N°9882/18, ante

Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II. "ZENIQUEL JUAN CARLOS C/ PROVINCIA DEL CHACO S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA" EXPTE. N°9673/18 ante Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala I. "GONZÁLEZ IVÁN EMANUEL C/ PROVINCIA DEL CHACO S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA", EXPTE. N°10085/18, ante Cámara en lo Contencioso Administrativo.

Analizadas también, por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, las causas que refieren al Ministerio de Seguridad Pública, durante el período en que el Dr. Barseza se halló al frente de ese Ministerio -informe obrante a fs. 45, se consigna el Expte. referido allas presentes actuaciones . Además se debe tener en cuenta el dictado de la Resolución N°2427/19 en el Expte. N°3515/18 caratulado "F.I.A. S/ INVESTIGACIÓN DE OFICIO REF: SUPUESTO USO INDEBIDO DE VEHICULO OFICIAL", en la cual se resolvió tener por concluida la investigación formal, legal y documental llevada a cabo por esta FIA y proceder a su archivo; como además hacer saber a la Secretaría General de Gobierno y Coordinación las conclusiones, observaciones y recomendaciones vertidas; como asimismo se tenga en cuenta la misma, al tiempo de resolver las presentes actuaciones.

Que cabe aclarar que la causa referida no tuvo origen ni se corresponde con las denuncias previstas en el art. 5 de la Ley de Juicio de Residencia, que refieren al accionar del funcionario saliente, las que deben ser efectuadas en el término de 60 días de cesado en sus funciones.

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra, sin ameritar la investigación de otros hechos puntuales que desencadenen una instancia investigativa en los términos de los arts. 5 y 12 de dicha Ley y del Dto. Prov. N°1997/15, en tanto el Dr. Barseza Carlos Roberto, no fue denunciado durante la sustanciación de este Juicio de Residencia; todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

RESUELVO:

I.-TENER POR CONCLUIDO el Juicio de Residencia con relación Dr. Carlos Roberto Barseza, D.N.I. N°:11.662.389, en su carácter de funcionario saliente en el desempeño del cargo de Ministro de Seguridad Pública de la Provincia del Chaco, en el período comprendido desde

el 05/12/2017 al 08/02/19, cumpliéndose los términos de la Ley 2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente.

II.- HACER SABER que no se han recibido denuncias contra el funcionario saliente en el periodo de 60 días de haber cesado en sus funciones establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.

III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N° 28/2019 de la Fiscalía N° 5 - S.P.P., conforme los considerandos precedentemente expuestos, en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A.-

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VI.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.

VII.- NOTIFICAR personalmente o por Cédula al Dr. Carlos Roberto Barsea.

VIII.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN N° 2466/19

